JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
17 de septiembre de 2020

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **UNICA** instancia instaurada por el (la) señor (a) **LUIS ALFREDO SANCHEZ CEBALLOS** identificado con CC. 628.791, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-**.

Por lo anterior, se ORDENA la notificación personal de este auto a la entidad demandada, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPL y de la SS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, oportunidad en la que se le hará entrega de copia de la demanda, para que proceda a dar respuesta a la misma a más tardar, dentro de la Audiencia de Conciliación y Fallo que se llevará a cabo el día **7 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 PM**, conforme los términos del artículo 72 *ibid*, oportunidad en que se celebrará la conciliación obligatoria, se decretarán y practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL y de la SS, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Se REQUIERE al demandado para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º numerales 2º y 3º del artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

AR

Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la demanda que se admite al Procurador Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia.

Por último, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ portador de la TP N° 247.633 del C S de la Judicatura, como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _091**__ fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _18_ de SEPTIEMBRE de 2020.

Secretaria

AR